



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001041 03 FEB 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona y Cúcuta (Norte de Santander), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 720 del 25 de enero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona y Cúcuta (Norte de Santander).

Que el día 10 de julio de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Educación Infantil (Código SNIES 106652).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona y Cúcuta (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Educación Infantil, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Licenciatura en Educación Infantil de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Nombre del programa:	Licenciatura en Educación Infantil
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pamplona y Cúcuta (Norte de Santander)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona y Cúcuta (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Bogotá D. C.,

0610

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor Ministro,

El día 10 de julio de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EDUCACIÓN INFANTIL (Cód. SNIES 106652) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Pamplona y Cúcuta (Norte de Santander)**, la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, con domicilio en **Pamplona**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EDUCACIÓN INFANTIL** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** con lugar de desarrollo en **Pamplona y Cúcuta (Norte de Santander)**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad de Pamplona cuenta con acreditación institucional en alta calidad. El Programa de Licenciatura en Educación Infantil fue creado en 1999 y a 2021-1 ha graduado 1260 profesionales en 28 promociones. En 2021-1 contaba con 392 estudiantes matriculados. El Programa se presentó por primera vez en 2017. El

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



informe de autoevaluación relaciona las acciones orientadas al cumplimiento de las recomendaciones del CNA.

- La Institución tiene una Misión, una Visión y un Proyecto Educativo Institucional debidamente formulados y divulgados. La institución asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental.
- En concordancia con la Misión y Visión institucionales, el Programa forma un profesional de la educación que sea integral, reflexivo-crítico y autónomo que, en articulación con la formación en investigación, genere acciones educativas integradoras basadas en la construcción democrática; con capacidades y competencias fundamentales para la optimización de los procesos pedagógicos en el contexto de una sociedad de múltiple diversidad cultural como la de nuestro país; y que desarrolle con eficacia y calidad pedagógica las dimensiones del desarrollo del niño y la niña desde la génesis de la maternidad, sus primeros años, los años preescolares y los escolares.
- El Proyecto Educativo del Programa es coherente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Pensamiento Pedagógico Institucional que se manifiesta como el modelo pedagógico. La propuesta se soporta en la construcción de paz, y la mirada diversa de las concepciones de infancia, la práctica formativa, la lectura el contexto y el rol del maestro en su transformación social, entre otros elementos, la hacen pertinente y vivencial por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- La tasa de deserción que se encuentra en 1,61% (2,41% anterior denominación) frente a la media nacional universitaria de 8,57% según Spadies 2019-2.
- La tasa de graduación acumulada que para el semestre 13 se encuentra en 50,35% frente a la del nivel universitario en 32,54% y la media nacional de 33,38% según Spadies.
- El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro. En 2021 en las cinco competencias genéricas (Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés) el resultado fue similar al valor de referencia nacional NBC. En los últimos tres años el desempeño global ha sido mayor al valor de referencia nacional NBC.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La planta profesoral del Programa que en 2021-1 estaba conformada por 34 profesores vinculados de tiempo completo y de estos 7 a término indefinido. Contaba con 13 doctores y 17 magísteres. En 2017-1 estaba constituida por 30 profesores vinculados de tiempo completo de los cuales 7 de tiempo completo y contaba con 7 doctores y 23 magísteres. La planta profesoral de 2021-1 atiende una población de 392 estudiantes y en 2017-1 contaba con 1452 estudiantes. La relación de estudiantes por profesor pasó de 48 a 11. La Institución cuenta con un estatuto profesoral, que posibilita la movilidad en el escalafón.
- El Programa cuenta con el apoyo de tres grupos de investigación: Investigación Pedagógica en categoría A; Discurso, registrado; Automatización y control en categoría A. Los grupos presentan líneas de investigación pertinentes con el Programa. En la ventana de observación 2017-2021 los grupos tienen registrados 210 productos. Los líderes de los grupos son reconocidos como investigador uno senior, uno asociado y uno junior. Cuenta con cinco semilleros de investigación.
- La Institución cuenta con convenios bilaterales tanto nacionales como internacionales para la movilidad académica de estudiantes y profesores. El Programa de Licenciatura en Educación Infantil, se ha posicionado en diversos contextos académicos con fines de internacionalización en los últimos 6 años. En la actualidad cuentan con 5 convenios con universidades en el extranjero y 2 convenios con universidades nacionales, que promueven procesos investigativos, pasantías como modalidad de grado, estancias de trabajo en el programa. Asimismo, la Universidad de Pamplona ha promovido encuentros académicos con profesores de México, Chile, Cuba, Estados Unidos, Alemania, y Ecuador. En los años 2015 al 2019 han participado en estas movilizaciones 37 estudiantes en formación. 7 estudiantes de Chile y México han realizado estancias de trabajo en el Programa. Los profesores del Programa que participan en redes académicas, científicas, técnicas y tecnológicas, económicas, a nivel nacional e internacional, se evidencia dado que, algunos profesores pertenecen a la red de universidades por las TIC, a la Red de Instituciones de Educación Superior para la Discapacidad (REDCIESD), al Comité Organizador del Congreso de Investigación Educativa de la Universidad de Nayarit, Red de Docentes de América Latina y del Caribe (REEDOLAC), Red nacional de estudiantes de licenciaturas en educación especial y pedagogía infantil (RED-NEEPI), al igual que las redes de, REDIPE y FUNIBER, que han permitido actividades de cooperación académica, en los últimos 5 años, con otros programas a nivel nacional e internacional.
- Los convenios de práctica que ha suscrito la Institución para efectos de que los estudiantes puedan realizar estas actividades de formación y que permiten disponer de varias opciones para llevar a cabo su práctica pedagógica y educativa.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La Institución propicia el seguimiento a los egresados y la realiza a través de la Oficina de Interacción Social y el proceso de Apoyo y Seguimiento al Egresado se vincula activamente a sus egresados, con una comunicación bidireccional sobre sus desempeños académicos, laborales y profesionales, contribuyendo al desarrollo de las actividades misionales en aras de promover su inserción laboral y seguir brindando apoyos de carácter académico, económico y de bienestar general. La mayoría de los egresados laboran en instituciones educativas como profesores de todos los niveles académicos, de igual manera algunos se han desempeñado como rectores o coordinadores de unidades académicas y diferentes instituciones, por otro lado, algunos de ellos han creado su propia "empresa", donde han proyectado jardines infantiles en la Ciudad de Pamplona y demás sectores del país.
- La infraestructura de la Institución y del Programa ofrecen las condiciones para la realización de las actividades académicas y de formación requeridas. El programa de Licenciatura en Educación Infantil cuenta con aulas multimedia para el desarrollo de los diferentes cursos; dispone de equipos e insumos en la Sede Virgen del Rosario en Pamplona. En la sede principal en Pamplona el Programa cuenta con los auditorios, aula de espejos, aula Tic y cuenta con el Laboratorio de Practica el Centro Materno Infantil (Caimiup). La Dirección de Programa, Dirección de Departamento y Decanatura, cuenta con una Sala de Juntas y la Sala de Profesores con el propósito de apoyar la gestión administrativa y académica del programa de Licenciatura Educación Infantil.
- La Institución cuenta con un adecuado marco de políticas, programas y servicios orientados a establecer el bienestar de la comunidad universitaria. Los servicios que ofrece bienestar son los programas dirigidos al área de la salud, apoyo psicológico, y actividades de formación deportivas, recreativas y culturales. De igual manera el programa de Alertas tempranas, que ha permitido un seguimiento hacia los estudiantes de acuerdo con su desempeño académico y otros aspectos de carácter individual, para que el estudiante no deserte y continúe con su proyecto de vida profesional. La comunidad valora el alto grado los servicios que se prestan en el campo del bienestar institucional.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EDUCACIÓN INFANTIL** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** con lugar de desarrollo en **Pamplona y Cúcuta (Norte de Santander)** debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar fortaleciendo las acciones orientadas a mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro.
- Fortalecer la planta de profesores con un mayor número de profesores de tiempo completo en cada lugar de desarrollo preferiblemente a término indefinido para, entre otros, mejorar la productividad como resultados de las investigaciones.
- Promover y estimular a los estudiantes para que se vinculen a los semilleros de investigación.
- Continuar fortaleciendo la movilidad entrante y saliente de profesores y estudiantes y ampliar el número de instituciones a nivel nacional e internacional para la realización de intercambios y movilidades.
- Fortalecer las acciones para el dominio de una segunda lengua extranjera con el fin de facilitar los intercambios y pasantías.
- Estimular el reconocimiento de los profesores como investigadores en Minciencias.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ

Consejo

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

MARIA PIEDAD MARIN GUTIÉRREZ

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica

